



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 170-2022-MDP/LC

Pichari, 14 de setiembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 14 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de setiembre de 2022, se trató como Agenda: "AFECTACIÓN EN USO DEL VEHÍCULO CAMIONETA, marca NISSAN FRONTIER, con placa de rodaje PQT-991, a favor del Comité de Autodefensa- base Pichari", ello en atención al Exp Adm N° 12024-2022, del 24 de agosto de 2022, presentado por el Presidente del Comité de Autodefensa Base Pichari, señor Pastor Romero Castillo, quien solicita la entrega de una vehículo para tender a la población picharina y alrededores puesto que vienen ocurriendo asaltos a mano armada y campea la delincuencia común, por cuanto el vehículo que tiene se encuentra en mal estado; y el Oficio N° 95-2022-JP-CSJAY-PICHARI- LA CONVENCION - CUSCO/MPRO, de fecha 24 de agosto del 2022, por el cual, el Juez de paz, el Presidente del Frente de Defensa de los intereses de Pichari y Presidente del CAD Central, solicita la pronta instalación de la cámaras de vigilancia y la entrega de vehículo al comité de Autodefensa del distrito de Pichari;

Que, mediante Informe Técnico N° 045-2022-OAF-ULYP-OBP/ASD-R de fecha 5 de setiembre del 2022, el Jefe (e) de Control Patrimonial, Alberto Salvatierra Durand, emite informe sobre la solicitud de transferencia de afectación en uso de vehículo, detallando que mediante Resolución de Gerencia General N° 000374-2022-MP-FN-GG de fecha 21 de abril del 2022 la Gerencia General del Ministerio Publico se resuelve aprobar la transferencia de 6 bienes patrimoniales entre ellos a la Municipalidad Distrital de Pichari el vehículo marca NISSAN FRONTIER, con placa de rodaje PQT-991, solicitado por la Administración del distrito Fiscal de Ayacucho de bienes dados de baja mediante RGG N° 000098-2022-MP-FN-GG, habiendo recepcionado la entidad mediante Acta de entrega y recepción de bienes patrimoniales donados de fecha 12 de mayo del 2022; de otro lado mediante Acuerdo de Concejo N° 109-2022-MDP/LC de fecha 27 de mayo del 2022, la municipalidad acepta la donación del vehículo en referencia; de otro lado señala que al ser requerida el vehículo por el Comité de Autodefensa base Pichari, se debe proceder conforme al artículo 68° de la Ley N° 27972, la entidad solicitante debe adjuntar copia literal de acta de constitución y vigencia de poder del representante legal y concluye que es procedente la entrega de la camioneta en calidad de afectación en uso por el plazo de dos años, pudiendo ser renovable previa supervisión de su adecuado uso y de acuerdo al requerimiento de la parte usuaria;

Que, mediante Opinión Legal N° 575 -2022-MDP/ASESORIA LEGAL del Asesor legal Abog. Erik Baler Prado, opina que es procedente la afectación en uso del vehículo camioneta NISSAN FRONTIER color rojo metálico, de placa de rodaje PQT-991, año de fabricación 2008; a favor del COMITÉ DE AUTODEFENSA - CAD, del distrito de pichari, representado por su presidente señor Pastor Romero Castillo, por el periodo de 01 año desde la suscripción del mismo; siendo concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento; RECOMIENDA, que el Presidente del Comité de Autodefensa - CAD se identifique y/o muestre sus credenciales oficiales las cuales reconocen como tal (presidente); así mismo solicitar la documentación de la constitución del Comité autodefensa como persona jurídica y vigencia de poder del representante legal, la misma que debe ser aprobado por el concejo municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el artículo 54° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", regula sobre la afectación en uso, definiendo como acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública. Por otro lado el artículo 55° establece los alcances; 55.1 La afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, en caso la propietaria de dicho bien no lo hubiera asegurado; 55.2 La afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse; 55.3 La propietaria del bien mueble patrimonial puede poner término unilateralmente y de pleno derecho a las afectaciones en uso que otorgue, en casos de Estado de Emergencia; 55.4 Una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02.

Que, en sesión ordinaria de vistos el pleno del concejo municipal ha tomado conocimiento de los informes que anteceden y luego del debate correspondiente los señores regidores han coincidido en que se atienda la petición de afectación en uso de la camioneta a favor del Comité de Autodefensa Base Pichari, por contar con personería jurídica, debiendo usar el vehículo para los fines del comité de autodefensa y la seguridad ciudadana, invocando al Comité de Autodefensa Central del Distrito de Pichari, formalizar su personería jurídica para atender su petición;

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la AFECTACION EN USO del Vehículo marca NISSAN FRONTIER, con placa de rodaje PQT-991, en estado regular, a favor Comité de Autodefensa- Base Pichari Capital, representado por su presidente señor Pastor Romero Castillo, identificado con DNI N° 28567057, por el plazo de dos (2) años, destinando exclusivamente al servicio del comité de autodefensa y la seguridad ciudadana, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Municipalidad Distrital de Pichari, se reserva el derecho de ponerle término unilateralmente de no cumplirse la finalidad para la cual fue entregado el vehículo en referencia.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que Comité de Autodefensa- base Pichari, deberá presentar informe semestral sobre el estado operativo del Vehículo detallado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la unidad de bienes Patrimoniales, efectuar la entrega del vehículo, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas, División de Control Patrimonial, realizar los actos administrativos y legales para el saneamiento físico contable del vehículo, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de logística y Patrimonio, División de Control Patrimonial, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC
G33
G334
GAF
Patrimonio
CAD Base Pichari
Pag. 01 de 01
Arzobispo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Maximo Orejon Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Ciro Alegria León
SECRETARIO GENERAL